

REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA EL INTERCAMBIO DE ALOJAMIENTOS ENTRE UNIVERSIDADES

(Marzo 2022)

PREAMBULO

El Programa de Intercambio de Alojamiento es una iniciativa surgida entre varias Universidades y consiste en la utilización de los Colegios Mayores, Residencias Universitarias o Alojamiento diversos que las Universidades facilitan para el disfrute de parte de las vacaciones de su personal.

La Comisión para el Intercambio de Alojamiento entre Universidades (CIAU) surge como una de las medidas de acción social que las Universidades integrantes dirigen hacia su Personal.

La Universidad de Zaragoza participa desde hace años en esta Comisión a través de varios representantes. Este reglamento pretende regular la participación en el Programa de Intercambio de Alojamiento.

Capítulo 1 - Participantes

Artículo 1. Disfrutará del Intercambio de Alojamiento todo el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 2. Para poder participar en este programa, el personal deberá estar en activo en el momento de hacer efectivo el disfrute del mismo.

Artículo 3. Un participante podrá ir acompañado de una o varias personas según los siguientes casos:

- a) Cónyuge o acompañante.
- b) Cónyuge o acompañante e hijos.
- c) Padres.
- d) Cónyuge o acompañante e hijos y padres.

Capítulo 2 - Representantes

Artículo 4. Los representantes de la Universidad de Zaragoza en la CIAU serán elegidos por la Junta de PAS de la Universidad y recibirán del Gerente la credencial para representar a nuestra Universidad en dicha Comisión.

Artículo 5. Las tareas de los representantes son:

- a. Asistir a los plenos de la CIAU.
- b. Preparar cada año la información necesaria para que los participantes puedan pedir las plazas.

- c. Realizar la distribución de las plazas, y en su caso sorteo, que corresponden a nuestra Universidad entre los participantes de acuerdo con las puntuaciones que éstos posean en el momento dado.
- d. Enviar los resultados a aquellos participantes que hayan obtenido plazas en el Intercambio.
- e. Recoger todas las renunciaciones para volver a distribuirlas.
- f. Velar por la correcta participación del personal, tanto de las Universidades participantes como de la Universidad de Zaragoza y atender todas las incidencias en el Programa de Intercambio de Alojamiento.
- g. Confeccionar las encuestas y remitirlas a todo el personal participante para elaborar las estadísticas de cada Residencia, Colegio etc.
- h. Informar a la Junta de PAS, y a Gerencia, de los resultados de participación de nuestra Universidad, así como de cualquier incidencia que pudiera producirse.

Capítulo 3 – Adjudicación, Distribución, Asignación de Plazas y Renunciaciones

Artículo 6. Las plazas que se adjudican cada año, y su reparto, vienen dadas en el Pleno de la CIAU.

Artículo 7. La distribución de las plazas se realiza a través de un programa de puntos que se consiguen con la antigüedad, relacionada con la participación en el Intercambio. Se comienza con 0 puntos, añadiéndose 1 punto por año si no se disfruta del intercambio. Una vez que se disfruta del Intercambio se pierden todos los puntos, empezando al año siguiente con 0 puntos.

Artículo 8. La asignación de las plazas se realizará en función de los puntos, teniendo en cuenta las penalizaciones, y el número de plazas ofertadas. En caso de empate a puntos, la comisión llevará a cabo un sorteo. Determinados apartamientos se asignarán no por puntos si no priorizando su ocupación completa, es decir, que el número de plazas solicitadas sea lo más cercano posible al número de plazas ofertadas en dichos apartamientos.

Artículo 9. Las solicitudes se tramitarán a través de la página web del Intercambio (intercambio.unizar.es). Se pueden solicitar hasta 5 opciones, todas ellas sin orden de preferencia, participando en la misma medida.

Artículo 10. Se anularán las solicitudes que contengan más plazas de las ofertadas.

Artículo 11. Todo participante tiene derecho a renunciar a las plazas obtenidas.

Artículo 12. Aceptación de las plazas:

- a. En cada periodo de adjudicación de plazas, se establecerá un plazo de aceptación o renuncia de las plazas.
- b. Una vez aceptadas las plazas, se procederá al pago de los gastos de gestión en un plazo máximo de 5 días. No efectuar el pago, salvo que se justifique el hecho a los representantes de la Comisión del Intercambio, supondrá la renuncia de las plazas obtenidas.

c. Una vez aceptadas las plazas, y abonados los gastos de gestión, la renuncia no dará derecho a su devolución. Si la renuncia es por motivos justificados, la Junta de PAS decidirá sobre la restitución de los puntos que tenía antes de empezar el Intercambio.

d. Los gastos de gestión del Programa del Intercambio de Alojamiento, serán fijados por la Junta de PAS, y se podrán consultar en la sección de recursos económicos de la Universidad de Zaragoza.

e. El intercambio solo incluye el alojamiento.

Artículo 13. El intercambio de alojamientos consta de 3 períodos diferenciados: semana santa, verano y navidad. Solo se podrá obtener plaza en uno de los periodos mencionados durante el año, a excepción de que en algún periodo vacacional no disfrutado hubiera vacantes disponibles.

Artículo 14. El personal beneficiario de las plazas deberá comunicar a los representantes de la Universidad de Zaragoza en la Comisión para el Intercambio de Vacaciones cualquier incidencia o cambio, incluso de última hora, que se produzca referente a los términos de su solicitud conforme a la cual se adjudicaron las plazas.

Artículo 15. El beneficiario de las plazas asignadas realizará un uso adecuado de las instalaciones de la residencia adjudicada, siendo responsable de los desperfectos ocasionados en las instalaciones por descuido o negligencia suya o de cualquiera de sus acompañantes, debiendo abonar dichos desperfectos.

Capítulo 4 - Penalizaciones

Artículo 16. Las renunciaciones deberán ser debidamente justificadas, en caso contrario pueden ser objeto de penalización por la Junta de PAS, donde estudiará en todo caso las justificaciones que presente el participante.

Artículo 17. No informar a los representantes o a las residencias de destino de la no ocupación de la plaza obtenida llevará consigo una penalización de 10 años sin poder participar en el Programa de Intercambio. La Junta de PAS estudiará en todo caso las justificaciones que presente el participante.

Artículo 18. Aquellos participantes que no avisen de las salidas anticipadas de las residencias tendrán una penalización de 4 años sin poder participar en el Programa de Intercambio. La Junta de PAS estudiará en todo caso las justificaciones que presente el participante.

Artículo 19. De producirse un uso fraudulento de las plazas asignadas por personas distintas a las referidas en el artículo 4 de este Reglamento, se penalizará al personal al que se le adjudicaron las plazas con la separación del Programa de Intercambio por un período de 15 años. Una vez transcurrido dicho período, el personal penalizado podrá participar nuevamente en el Programa, aunque comenzando con 0 puntos.

Artículo 20. El personal adjudicatario responsable del uso fraudulento de plazas regulado en el artículo anterior deberá abonar el importe íntegro de la ocupación de las plazas adjudicadas según la tarifa de precios públicos vigentes en la Universidad de destino.

Capítulo 5 - El uso de los datos de participantes

Artículo 21. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, en adelante RGPD), se informa que los datos personales que se solicitan son los estrictamente necesarios para poder gestionar la petición y asignación de plazas dentro del programa de Intercambio de Alojamientos.

Artículo 22. La participación en el programa de Intercambio de Alojamientos comporta obligatoriamente la comunicación de los datos personales que se han facilitado:

- a. Al resto de participantes en el momento de publicar las listas de resultados.
- b. A las universidades de destino, si se obtiene alguna de las plazas solicitadas.

Artículo 23. Los datos sólo podrán ser utilizados para los fines propios de cada convocatoria. En particular, la publicación de los resultados, únicamente podrá realizarse por medios que garanticen que el acceso a la información se limitará a los participantes de cada convocatoria.

Artículo 24. Las universidades de destino están obligadas a tratar los datos de manera confidencial y con las medidas de seguridad adecuadas, conforme establece la legislación reseñada. Cuando las instalaciones estén gestionadas por un tercero, la universidad de destino garantizará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 RGPD.

Artículo 25. Se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Gerente de la Universidad de Zaragoza (edificio Paraninfo, planta 1ª, plaza de Basilio Paraíso 4, 50005 Zaragoza), señalando correctamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá realizarse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

Artículo 26. En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de los derechos, se podrá dirigir al Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Zaragoza (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 36 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es/> .

Artículo 27. La Universidad de Zaragoza cuenta con una página en la que incluye legislación, información y modelos en materia de protección de datos a la que se puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/> .